



Rad. 680013110004-2021-00265-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Del trabajo de partición visible de folios 39 a 42 del cuaderno principal, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días conforme el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

Expídase la certificación requerida por la curadora ad-litem de la pasiva, de conformidad con el art. 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 153 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 de DICIEMBRE de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

TRABAJO DE PARTICIÓN RAD. 2021- 0265

maye ruiz nuñez <mayuyo3@hotmail.com>

Jue 9/12/2021 10:57 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; amparo moros carvajal <amparoabog@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (180 KB)

TRABAJO DE PARTICION ARGEMIRO JUZGADO.pdf;

H. Señor

**JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.**

REFERENCIA: RAD. PROCESO No. 2021 – 02650.

**DEMANDANTE: ARGEMIRO RIOS PINTO C.C. 91.467.711
DEMANDADO: ESPERANZA ABELLA LANDAZABAL C.C.63.499.507
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN DENTRO DE LIQUIDACIÓN
DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

Respetuosamente de conformidad con lo ordenado por su despacho en audiencia del 29 de noviembre de 2021, me permito adjuntar el trabajo de partición.

Cordialmente,

**OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ
PARTIDORA
C.C. 63.533.194 DE BUCARAMANGA.
T. P. No. 231.941 del C. S. de la J.
email:mayuyo3@hotmail.com
Cel. 3173596624**

TRABAJO DE PARTICIÓN DEL PROCESO No. 2021 - 02650 DEL JUZGADO 4 DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Presentado por: OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ – abogada y portadora de la T.P 231.941 C.S.J

**JUEZ (4) CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
DRA: ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
E. S. D.**

REFERENCIA: RAD. PROCESO No. 2021 – 02650.

**DEMANDANTE: ARGEMIRO RIOS PINTO C.C. 91.467.711
DEMANDADO: ESPERANZA ABELLA LANDAZABAL C.C.63.499.507
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN DENTRO DE LIQUIDACIÓN
DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ, identificada con la C.C. No. 63.533.194 de Bucaramanga, abogada identificada con T. P. 231.941 del C. S.J, obrando en calidad de **PARTIDORA** designada en el proceso de la referencia procedo a presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN solicitado por el despacho.**

ANTECEDENTES

1. **PRIMERO:** El señor Argemiro Ríos Pinto, contrajo matrimonio con la señora **ESPERANZA ABELLA LANDAZABAL**, el día El día veintinueve (29) de octubre de dos mil seis (2006), en la PARROQUIA SAN LAUREANO DE BUCARAMANGA
2. La sociedad conyugal se dio por iniciada en octubre de 2006 y terminada el 28 de septiembre de 2020.. Sin que los convivientes procrearan hijos.
3. La sociedad conyugal fue declara disuelta y en estado de liquidación. El 28 de Septiembre del año 2020, mediante sentencia el Juzgado 4º de Familia del Circuito de Bucaramanga, quien declaró la existencia de la sociedad conyugal, de acuerdo con audiencia del art. 373 del C.G.P.
4. El 09 de septiembre de 2020, el Despacho del Juzgado 4 de Familia de Bucaramanga, dispuso emplazar a los acreedores en el RNPE.
5. El 4 de octubre de 2021 el Despacho incluye en registro de emplazamiento de acreedores en el RNPE
6. el despacho señala fecha del 29 de noviembre de 2021 para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y avalúos del art. 501 del C.G.P.
7. El 29 de noviembre de 2021, en acta de audiencia del art. 501 del C.G.P el Juzgado 4º de Familia del Circuito de Bucaramanga, llevó a cabo audiencia de aprobación de inventarios y avalúos impartiendo aprobación de los inventarios presentados y aprobando que la sociedad a la fecha no poseía activos ni pasivos por dividir.
8. El 29 de noviembre de 2021 en la citada audiencia del art. 501 se hizo designación de partidora, a la abogada de la parte demandante y se le otorgo poder para la partición.

Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúo de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento del partidor, se procede a efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentados.

INVENTARIOS Y AVALUÓ DE BIENES.

Conforme a los inventarios y avalúo de bienes aprobados, se tiene que la sociedad conyugal que se encuentra en estado de liquidación no posee activos ni pasivos los cuales sean objeto de división o adjudicación.

PARTIDA PRIMERA.

Activos
Cero (0)

Pasivos

Cero (0)

En estas condiciones dejo presentado el correspondiente trabajo de partición que dejo a disposición del señor Juez y de las partes interesadas para los fines legales.

Ante el Señor juez,

.....
OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ
PARTIDORA
C.C. 63.533.194 DE BUCARAMANGA.
T. P. No. 231.941 del C. S. de la J.
email:mayuyo3@hotmail.com
Cel. 3173596624